

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-015-P03787

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

CASAMOTRIZ DEL ECUADOR ORLEJHA CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

JAIME ORLANDO GUAMAN TANDAZO,

JUAN CARLOS GUAMAN TANDAZO

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 3 copias



12 AGO 2014

J.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy dos (02) de junio del año dos mil catorce (2014), ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores JAIME ORLANDO GUAMAN TANDAZO y JUAN CARLOS GUAMAN TANDAZO; por sus propios y personales derechos.-

1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
2 de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente,
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe;
5 y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
6 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada CASAMOTRIZ DEL
9 ECUADOR ORLEJHA CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes
10 estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren, en
11 calidad de socios fundadores, al otorgamiento de esta escritura
12 pública de constitución de Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, las personas naturales cuyos nombres y apellidos,
14 domicilio y nacionalidad se expresan como sigue: JAIME
15 ORLANDO GUAMAN TANDAZO, casado, con cédula número
16 ciento setenta y uno cero ciento once trescientos diecinueve
17 JUAN CARLOS GUAMAN TANDAZO, soltero, con cédula
18 número ciento setenta y uno trescientos cincuenta trescientos
19 quince siete; todos de nacionalidad ecuatoriana; por sus
20 propios derechos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad
21 de Quito D.M., legalmente capaces, sin impedimento para
22 establecer esta compañía.- SEGUNDA.- Declaración de
23 voluntad: De conformidad con las reforma al artículo ciento
24 treinta y siete de la ley de compañías, los comparecientes
25 declaran bajo juramento que en la ciudad de Quito, en esta
26 fecha constituye, como en efecto lo hacen, una compañía de
27 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones
28 de la ley de compañías y más leyes pertinentes. Igualmente



1 declaran bajo juramento que aceptan y se someten a los
2 estatutos que constan a continuación. .-TERCERA.- ESTATUTO
3 DE LA Compañía de Responsabilidad Limitada Compañía de
4 Responsabilidad Limitada CASAMOTRIZ DEL ECUADOR
5 ORLEJHA CIA. LTDA. .-CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
6 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
7 ARTICULO UNO.- Denominación: Los comparecientes expresan
8 su voluntad de celebrar el presente contrato social, en virtud
9 del cual constituyen la Compañía a la que denominan Compañía
10 de Responsabilidad Limitada CASAMOTRIZ DEL ECUADOR
11 ORLEJHA CIA. LTDA., la misma que efectuara sus operaciones
12 bajo esta denominación regida por las disposiciones de las
13 leyes ecuatorianas aplicables, en especial la Ley de Compañías
14 y sus reglamentos y de este Estatuto; y, a la que en adelante
15 se llamará simplemente "la compañía".- ARTICULO DOS.-
16 Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito
17 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, de la Provincia de
18 Pichincha, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta
19 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
20 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
21 nacional o en el extranjero, previo el cumplimiento de las
22 solemnidades legales y las disposiciones de este estatuto.-
23 ARTICULO TRES.- Objeto social: La Compañía tiene como
24 objeto social único la importación, exportación,
25 comercialización y distribución de vehículos automotrices,
26 repuestos, equipos, partes, accesorios e insumos automotrices
27 Además, la compañía podrá actuar como agente o
28 representante de productos o servicios automotrices,

1 nacionales o extranjeros, así como recibir y otorgar franquicias
2 y concesiones relacionadas con la actividad automotriz.- La
3 compañía podrá formar consorcios automotrices, ser socia o
4 accionista de otras sociedades constituidas o por constituirse,
5 nacionales o extranjeras, dedicadas a la actividad automotriz y
6 podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante,
7 distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de otras
8 personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad
9 automotriz, nacionales o extranjeras.- En general, la compañía
10 podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y
11 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto
12 social principal, así como todos los que tengan como finalidad
13 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas
14 de su existencia y de su actividad.- La compañía no podrá
15 ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los ya
16 señalados.- ARTICULO CUATRO.- Duración: El plazo de
17 duración de la compañía es de veinte y cinco años contados a
18 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
19 Registro Mercantil del Cantón Quito; plazo que podrá ser
20 ampliado o reducido y podrá disolverse en cualquier tiempo si
21 así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista
22 en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL
23 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
24 LEGAL.-ARTICULO CINCO.- Capital Social.- El capital social de la
25 Compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la
26 forma y proporción que se especifica en las declaraciones y es de
27 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte
28 América (\$ US 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones



1 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
2 Unidos de Norte América cada una (\$ USA 1,00), las que
3 estarán representadas por los certificados de aportación
4 correspondientes, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;
5 certificados que estarán firmados por el Gerente General y por
6 el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- Aumento del
7 capital social.- La Compañía puede aumentar el capital social
8 por resolución de la Junta General de Socios, con el
9 consentimiento de las dos terceras partes del capital social
10 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
11 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
12 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
13 General de Socios.- ARTICULO SIETE.- Forma de pago.- El
14 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
15 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
16 numerario, en especie, por compensación de créditos, por
17 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
18 la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme
19 a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
20 medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- Reducción del
21 capital.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
22 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
23 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
24 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
25 pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.-
26 Participaciones: Las participaciones estarán representadas por
27 los respectivos certificados de aportación correspondientes que
28 la compañía entregará a cada socio, en el que constará su

1 carácter de no negociable, el número que por su aporte le
2 corresponda, estará firmado por el Gerente y el Presidente de
3 la compañía y se emitirá de conformidad con la ley, sus
4 reglamentos y este estatuto.- ARTICULO DIEZ.- Libro de socios
5 y participaciones.- La Compañía llevará un Libro de
6 Participaciones y socios en el cual se inscribirán las
7 transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier variación
8 que se haga respecto a ellas Las participaciones serán
9 registradas e inscritas en el libro de socios y participaciones y
10 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-
11 ARTICULO ONCE.- Perdida o destrucción.- Al destruirse o
12 perderse un certificado de aportación el interesado solicitará
13 por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un
14 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
15 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la
16 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
17 Compañía.- ARTICULO DOCE.- Cesión de participaciones.-
18 Una o más participaciones en esta Compañía podrán cederse
19 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
20 unánime del capital social, que la cesión se celebre por
21 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de
22 la Ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir
23 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
24 en contrario de la Junta General de socios, por renuncia de la
25 cesión de un socio.- En caso de cesión de participaciones se
26 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
27 ARTICULO TRECE.- Transferencia.- Las participaciones de los
28 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,



0000304

1 conforme a Ley.- ARTICULO CATORCE.- Fondo de reserva.- La
2 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
3 lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
4 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
5 líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS
6 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
7 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINCE.- - Obligaciones.-
8 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
9 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que
10 les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y
11 el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
12 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren
13 en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
14 General de Socios; y, d) las demás que señale la Ley, los
15 reglamentos y este Estatuto.- ARTICULO DIECISÉIS.-
16 Derechos y atribuciones: Los socios de la Compañía tienen los
17 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto
18 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o
19 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
20 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
21 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.
22 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho
23 a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de
24 administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y
25 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
26 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los
27 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-
28 ARTICULO DIECISIETE.- Responsabilidad.- La

1 responsabilidad de los socios de la compañía por las
2 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
3 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones
4 de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
5 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECIOCHO.- Los órganos de
6 gobierno y administración de la compañía se ejerce por medio
7 de: la Junta General de Socios, que la gobierna; por el
8 Presidente y el Gerente General, que la administran, conforme
9 a la ley y a este Estatuto.- Sección uno.- DE LA JUNTA
10 GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECINUEVE.- Junta
11 General de Socios.- La Junta General de Socios, legalmente
12 convocada, es el órgano supremo de la Compañía y estará
13 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en
14 el número suficiente para formar quórum; sus decisiones
15 obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado
16 en contra de la resolución de, salvo el derecho de impugnación
17 en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE.-
18 Clases de Juntas.- Las sesiones de Junta General de Socios
19 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
20 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía
21 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
22 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede
23 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
24 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
25 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
28 legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO



0000005

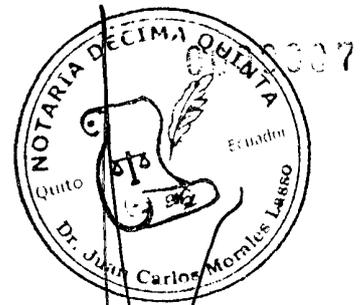
1 VEINTIUNO.- Reuniones.- Las Juntas Ordinarias se reunirán
2 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que
5 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
6 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
8 resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIDÓS.-
9 Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias y
10 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
11 General de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos
12 de mayor circulación de la ciudad de Quito, domicilio de la
13 Compañía, o por medio de comunicación escrita y personal a
14 cada uno de los socios, con ocho días por lo menos de
15 anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La
16 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
17 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-
18 ARTICULO VEINTITRÉS.- Quórum de instalación.- La Junta
19 General de Socios de la compañía se integrará válidamente
20 cuando en la primera convocatoria será más de la mitad del
21 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
22 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
23 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente
24 sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTICUATRO.-
25 Quórum Decisorio.- Las resoluciones de la Junta General se
26 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
27 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
28 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y

1 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
2 VEINTICINCO.- Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta
3 General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
4 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
5 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
6 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
7 ARTICULO VEINTISEIS.- Dirección de la Junta.- Las sesiones
8 de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente
9 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
10 caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente
11 General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.
12 ARTICULO VEINTISIETE: Actas.- Las actas de las sesiones de
13 Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas
14 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
15 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la
16 firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se
17 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
18 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
19 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
20 conocidos por la Junta.-En todo caso, en lo que se refiere a las
21 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
22 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO
23 VEINTIOCHO.- Atribuciones de la Junta General.- Son
24 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
25 Resolver sobre el aumento o disminución de capital social,
26 fusión, escisiones o transformación, cambio del domicilio
27 principal, cambio de denominación de la compañía, sobre la
28 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en



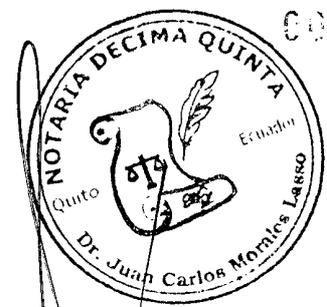
1 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
2 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,
3 señalándose su remuneración, y removerlos por causas
4 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
5 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
6 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
7 sobre la formación de fondos de reserva especiales,
8 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio
9 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver
10 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
11 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
12 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar
13 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
14 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
15 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
16 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar
17 los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de
18 la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
19 agencias, representaciones y oficinas de la compañía, dentro o
20 fuera del país; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que
21 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores
22 de la compañía; n) Autorizar al Gerente General la constitución
23 de mandatarios de la compañía, cuando estos tengan poder
24 general; o) resolver acerca de la amortización de las
25 participaciones sociales; p) Fijar y determinar los límites y
26 cuantías máximas para la actuación por sí solo del Gerente
27 General, cuando lo estimen necesario; y, q) Las demás que
28 señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO

1 VEINTINUEVE.- Resoluciones obligatorias.- Las resoluciones
2 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el
3 momento que son tomadas válidamente.- Sección Dos.- DEL
4 PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA.- El Presidente será
5 nombrado por la Junta General de socios para un período de
6 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
7 socio o no.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- Deberes y
8 atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del
9 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de los
10 negocios sociales de la Compañía y el desempeño de las
11 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
12 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y
13 presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las
14 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
15 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
16 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal
17 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
18 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
19 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
20 y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
21 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
22 sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General
23 en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como
24 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía
25 que señale la Junta General de Socios; g) designar a los
26 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
27 General; h) Suscribir en unión del Gerente General los
28 certificados de aportación; i) Ejercer aquellas facultades que le



1 sean delegadas por el Gerente General de la compañía, por
2 escrito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la
3 Ley de Compañías; y, j) Las demás que le señale la Ley de
4 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la
5 Junta General de socios.- Sección Tres.- DEL GERENTE
6 GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Gerente General
7 será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años
8 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
9 ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser
10 legalmente reemplazado, aun cuando hubiere concluido el
11 período para el que fue nombrado. En caso de falta o ausencia
12 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
13 atribuciones, el Presidente de la compañía. Si la ausencia es
14 definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la Junta
15 General designe al nuevo Gerente General titular.- ARTICULO
16 TREINTA Y TRES.- Deberes y atribuciones del Gerente General
17 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
18 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
19 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
20 sociales y la marcha administrativa de la compañía, c) dirigir la
21 gestión económico-financiera de la Compañía manejando bajo
22 su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro
23 ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar,
24 aceptar, endosar documentos de crédito, tales como pagarés,
25 letras de cambio y todo tipo de títulos valores en general,
26 conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias y
27 las resoluciones de la Junta General de Socios;; d) Gestionar,
28 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades

1 de la Compañía, suscribiendo los documentos que sea
2 necesarios para dichas gestiones, inclusive documentos de
3 aduanas; e) Realizar pagos por concepto de gastos
4 administrativos de la Compañía y compra toda clase de
5 materiales, implementos, materia prima, insumos, equipos de
6 oficina, suministros y los demás objetos y bienes necesarios
7 para el giro del negocio de la compañía, como automotores,
8 repuestos, piezas, sistemas, etcétera;; f) Adquirir , hipotecar,
9 gravar, vender, realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
10 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la
11 cuantía que fije la Junta General de Socios, aceptar garantías
12 a favor, al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en
13 garantía de relaciones comerciales o civiles de la compañía; sin
14 embargo, para la enajenación y constitución de gravámenes
15 respecto de bienes inmuebles de la compañía requerirá
16 autorización previa de la Junta General de Socios g) Suscribir
17 el nombramiento del Presidente y conferir copias y
18 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
19 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar
20 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j)
21 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
22 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un
23 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
24 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,
25 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
26 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General de Socios; m) designar a los empleados de la
28 Compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al



1 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento
 2 temporal o definitivo; o) Actuar como secretario en las sesiones
 3 de Junta General de Socios; p) Convocar a sesiones de
 4 Asamblea General de Socios, conforme a la Ley y este Estatuto;
 5 q) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados
 6 de aportación; r) Conferir poderes generales o especiales que
 7 tengan relación con los negocios sociales de la compañía
 8 garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía, con
 9 previa autorización de la Junta General de Socios; s) Intervenir
 10 por si solo en la celebración de actos y contratos, operaciones,
 11 obligaciones y negocios en general, a nombre de la compañía
 12 , tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar
 13 cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer
 14 interno de la empresa. Cuando la Junta General de Socios
 15 resuelva establecer limitaciones o cuentas máximas para que el
 16 Gerente General actúe por sí solo, debe cumplir estrictamente
 17 con dichas resoluciones; t) Vigilar que la contabilidad de la
 18 compañía se lleve en forma técnica, correcta y legal; u) Abrir
 19 y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar
 20 sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas,
 21 así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con
 22 entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o
 23 créditos, siempre conforme a la ley y este Estatuto; y, v) Ejercer
 24 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
 25 que establece la Ley, el presente Estatuto y sus reglamentos y
 26 las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO
 27 QUINTO.- EL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y
 28 UTILIDADES.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Ejercicio

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 económico.- El ejercicio económico de la Compañía comprende
2 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
3 de cada año.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Fondo de
4 reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva legal,
5 deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
6 ciento anual hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
7 ciento del capital social.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-
8 Utilidades.- Las utilidades de la Compañía Se repartirán entre
9 los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de ley a
10 prorrata de la participación social pagada.- DE LA
11 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Auditoría.-
12 La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable
13 o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
14 especializada, para el estudio, análisis y examen del
15 movimiento comercial y de los estados financieros de la
16 compañía, así como de la gestión administrativa de ella,
17 concretando el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores
18 y éstos rendirán su informe respectivo que ha de ser conocido
19 por la Junta General de Socios de la compañía, observando las
20 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.
21 En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que
22 dispone la Ley.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Del
23 Comisario.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario
24 anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de
25 inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin
26 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-
27 CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
28 ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía podrá disolverse



1 antes del plazo definido para su duración, por cualquiera de las
2 causales determinadas en la Ley de Compañías; o, en forma
3 voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto de
4 la Junta General de Socios.- La disolución y liquidación de la
5 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley
6 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
7 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución
8 y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
9 Estatuto.- ARTICULO CUARENTA.- No se disolverá la
10 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de
11 sus socios.- CAPITULO SÉPTIMO.- Integración del Capital.-
12 ARTICULO CUARENTA Y UNO.- El capital social de la
13 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
14 de Norteamérica, el mismo que se encuentra íntegramente
15 suscrito suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios
16 de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital y según
17 se desprende del certificado bancario que contiene la apertura
18 de la Cuenta de Integración de Capital, y que se acompaña
19 como documento habilitante.-

20 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:

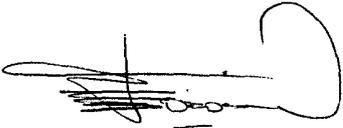
SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	Nro. Participaciones
Jaime Orlando Guamán Tandazo	USD \$ 399	USD \$ 399	399
Juan Carlos Guamán Tandazo	USD \$ 1	USD \$ 1	1
TOTAL	USD \$ 400	USD \$ 400	400

21 CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones generales.- ARTICULO

1 CUARENTA Y DOS.- En todo lo que no estuviere regulado por
2 el presente Estatuto, se estará a lo contemplado en la Ley de
3 Compañías.- DECLARACIONES: Los comparecientes declaran
4 además bajo juramento lo siguiente: **UNO:** El capital con que
5 se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
6 pagado en la siguiente forma: a) Jaime Orlando Guamán
7 Tandazo, suscribe trescientas noventa y nueve participaciones
8 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de trescientos
9 noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte
10 América ; b) Juan Carlos Guamán Tandazo, suscribe una
11 participación de un dólar y paga en numerario la suma de un
12 dólar de los Estados Unidos de Norte América.- El pago del
13 ciento por ciento del capital suscrito consta del certificado de
14 depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre
15 la Compañía en el Banco del Pichincha, la misma que se agrega
16 a esta escritura..- **DOS:** Los socios fundadores de la compañía
17 nombran por unanimidad a Jaime Orlando Guamán Tandazo
18 Gerente General de **Compañía de Responsabilidad Limitada**
19 **CASAMOTRIZ DEL ECUADOR ORLEJHA CIA LTDA CIA LTDA**
20 y le autorizan para que realice los trámites y gestiones
21 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
22 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
23 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.-
24 Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
25 estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la
26 Compañía antes nombrada.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
27 (Firmado) por el Abogado Marco Fabián Pérez Parra, con
28 matrícula profesional número dos mil seiscientos nueve del



1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
2 presente escritura pública se observaron los preceptos legales
3 del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura
4 a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6  
7
8
9 **JAIME ORLANDO GUAMAN TANDAZO**
10 C.C. 1710111319

11  
12
13
14
15 **JUAN CARLOS GUAMAN TANDAZO**
16 C.C. 1713503157

17 
18
19
20
21 **DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**
22 **NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CEDULA No. **1710111319**

CUIDAD QUITO

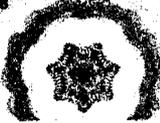
FECHA DE EMISION 1973-08-08

RACE ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LILIAN JHOSMARA ALVARADO Q

INSTRUCCION BACHILLERATO EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUAMAN LUIS JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TANDAZO LEONOR ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

FECHA DE EXPIRACION 2011-08-18

2021-08-16

V1583V3222

00073888

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0117 **1710111319**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUAMAN TANDAZO JAIME ORLANDO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 COTOCOLLAO
 PARROQUIA 4
 ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **02 JUN 2014**

[Handwritten signature]
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635661
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101196038 GUAMAN NAULA LUIS JAIME
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CASAMOTRIZ DEL ECUADOR ORLEJHA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7635661

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2014 11:20:06 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

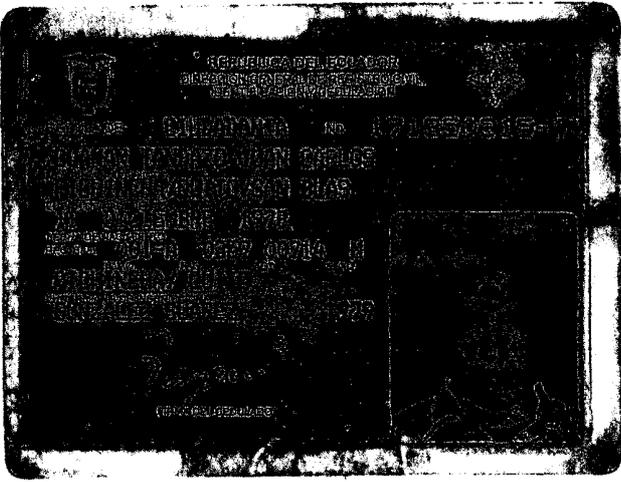
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 07X7Q9 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014-0118
1713503157

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
GUAMAN TANDAZO JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

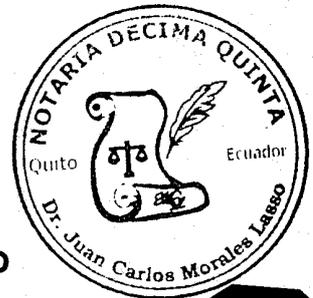
02 JUN 2014

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

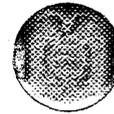
Se otorgó ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CASAMOTRIZ DEL ECUADOR ORLEJHACIA. LTDA. Otorgada por JAIME ORLANDO GUAMAN TANDAZO Y JUAN CARLOS GUAMAN TANDAZO, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de junio del dos mil catorce.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil del Cantón



0000013

TRÁMITE NÚMERO: 41132

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26267
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2395
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713503157	GUAMAN TANDAZO JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Soltero
1710111319	GUAMAN TANDAZO JAIME ORLANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASAMOTRIZ DEL ECUADOR ORLEJHA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.



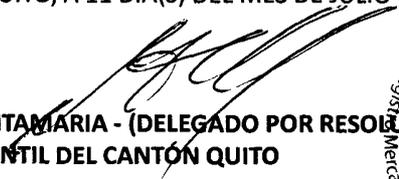
Quito



0000014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7652210
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101196038 GUAMAN NAULA LUIS JAIME
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CASAMOTRIZ DEL ECUADOR ORLEJHA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2014 4:00:26 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VNEFUH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CASAMOTRIZ DEL ECUADOR ORLESHA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AUTOMOTRICES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTACOLLAO	BARRIO: QUITO NORTE	CIUDADELA:	
CALLE: PEDRO CIEZA DE LEON	NÚMERO: N60-05	INTERSECCIÓN/MANZANA: TNTE TEODORO CARRION OEG	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2294-254	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jaimeguaman1976@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jguaman@casamotrizdeecuador.com	
CELULAR: 0987594417	FAX: 2294-254		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA CANCHA SINTETICA DE LA QUITO NORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ORLANDO GUAMAN TANDAZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171011131-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 1710111319			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

